

RESOLUCIÓN No. 151-DPE-CGAJ-2015

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

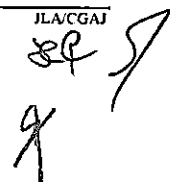
Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No.RE-INCOP-2013-0000085, de 16 de mayo de 2013, se expidieron las **Normas para la Aplicación del Principio de Vigencia Tecnológica en la Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios en los que se requiera de Equipos Informáticos, Equipos de Impresión, Vehículos y Equipos Médicos**, a fin de garantizar la utilización de bienes específicos con tecnología de punta para la prestación de servicios públicos efectivos y eficientes;

Que, mediante Resolución No.RE-INCOP-2013-0000090, de 05 de julio de 2013, se expidieron **Disposiciones respecto a la Contratación de Bienes sujetos a los Principios de Vigencia Tecnológica establecidas en el Decreto Ejecutivo No.1515 y Resolución INCOP 085-2013**, en cuyo artículo 3, establece: **"...Determinación del procedimiento de adquisición.- ...Para la adquisición de los equipos descritos en el artículo 1 de la presente Resolución, las entidades contratantes deberán utilizar el procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica, de ser normalizados, o los procedimientos de Régimen Común previstos en la LOSNCP, según su cuantía para aquellos no normalizados..."**;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No.RE-INCOP-2013-0000090, de 05 de julio de 2013, se dispone que: **"...Para la determinación del presupuesto referencial en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica para**



la adquisición de equipos de computación e impresión, se deberá contemplar lo siguiente: 1. El presupuesto referencial deberá incluir el costo del bien y del servicio de mantenimiento preventivo durante la vida útil de bien... "; y, de manera concordante, el artículo 5 de la referida Resolución, establece que: "...Las entidades contratantes, para asegurar los pagos y previo a la publicación de los procesos deberán prever las partidas presupuestarias correspondiente a bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Ministerial No.189 del Ministerio de Finanzas de 28 de junio de 2013, referente a "Normas Técnicas de Emisión de la Certificación Presupuestaria y Revalorización de Activos para la aplicación del Principio de Vigencia Tecnológica en la Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios en los que se requiera de Equipos Informáticos, Equipos de Impresión, Vehículos y Equipos Médicos...";

Que, mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, ...", entre ellos el proceso de subasta inversa de bienes y servicios cuando el monto de la contratación sea mayor o igual a 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado (PIE);

Que, mediante **Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública**, de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrita por el Director Nacional Administrativo y Analista Administrativo 3, se establece que la "**Adquisición e Instalación de un Sistema de Seguridad Informática Perimetral que sea del Tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM), donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, las siguientes funcionalidades: Firewall, Antivirus, Antispam, Filtrado Web, Protección contra Intrusos (IPS), Prevención de Fuga de Información (DLP), Control de Aplicaciones, VPN IPSEC, VPN SSL y Traffic Shapping**", no consta dentro del Catálogo Electrónico;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 23 de septiembre de 2015 elaboró la **Certificación PAC No-026-DNA-2015**, en virtud de la cual determina que la actividad "...Adquisición de equipos informáticos" se encuentra contemplada en el POA de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, con cargo a la partida **840107 denominada "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos"**, por el valor de **USD. 16.000,00** (dieciséis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2015..."; lo cual es autorizado por el Director Nacional Administrativo, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2015-

0843-M, de 10 de septiembre de 2015, remite la Certificación Presupuestaria No.554, de 10 de septiembre de 2015, ítem 840107, descripción "Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos", para el cumplimiento de la actividad "Adquisición de equipos informáticos, por USD. 16.000,00 incluido IVA, de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, constante en noviembre 2015";

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2015-0894-M, de 28 de septiembre de 2015, indica que "...el valor de USD 940,80 incluido IVA, se hará constar en el presupuesto de los siguientes períodos fiscales por el lapso de 3 años de acuerdo a la partida 530704 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos"...", para el mantenimiento preventivo del equipo de seguridad perimetral (FIREWALL);

Que, el Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, elaboró con fecha 30 de septiembre de 2015 el **Estudio de Mercado para la Adquisición de Equipos Informáticos para la Defensoría del Pueblo**, en el cual concluye que tras el análisis de tres proformas presentadas para la adquisición de un equipo Firewall UTM, que contemple su instalación, configuración y puesta en marcha y el mantenimiento por 3 años de manera (semestral). El presupuesto referencial de la mencionada contratación es de USD \$ 15.125,67 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el plazo de entrega y puesta en marcha del referido equipo sería de 40 días calendario; lo cual es revisado por el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, el Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fecha 30 de septiembre de 2015, elaboró las **Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Equipos Informáticos para la Defensoría del Pueblo"**, en el cual se establece como alcance de la contratación, la adquisición e instalación de un Firewall de seguridad informática perimetral que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM), donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, las siguientes funcionalidades: Firewall, Antivirus, AntiSpam, Filtrado Web, Protección Contra Intrusos (IPS), Prevención de Fuga de Información (DLP), Control de Aplicaciones, VPN IPSec, VPN SSL y Traffic Shapping y establece como plazo de entrega cuarenta (40) días calendario, contados desde la suscripción del contrato y el presupuesto referencial de USD \$ 15.125,67, sin incluir el IVA, el cual se desglosa de la siguiente manera:

| ÍTEM | CANTIDAD | EQUIPO | COSTO |
|--|----------|--|---------------------|
| 1 | 1 | Adquisición e instalación de un firewall de seguridad informática perimetral que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM) | \$ 14.285,67 |
| 2 | 1 | Mantenimiento preventivo y correctivo por el lapso de tres años | \$ 840,00 |
| Presupuesto Referencial sin IVA | | | \$ 15.125,67 |




Que, las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Equipos Informáticos para la Defensoría del Pueblo", son revisadas por el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones y aprobadas por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando Nro.DPE-DNTIC-2015-0160-M, de 01 de octubre de 2015, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización para el inicio del proceso de contratación pública referente a la **"Adquisición e Instalación de un Sistema de Seguridad Informática Perimetral que sea del Tipo Administración Unificada de Amenazas UTM, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, las siguientes funcionalidades: Firewall, Antivirus, Antispam, Filtrado Web, Protección Contra Intrusos (IPS), Prevención de Fuga de Información (DLP), Control de Aplicaciones, VPN IPsec, VPN SSL y Traffic Shapping",** para lo cual adjunta: la Certificación PAC, Certificación Presupuestaria, Certificación Presupuestaria Futura, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mercado y Certificación que el bien no consta en el catálogo electrónico; lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firma y nota insertas en el referido documento;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando Nro.DPE-DNA-2015-0715-M, de 06 de octubre de 2015, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica;

Que, de conformidad con la Acción de Personal No.1710-2015, de 12 de octubre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante Resolución No.118-DPE-CGAJ-2015, de 15 de octubre de 2015, resolvió: **1) Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego signado con el código No.SIE-DPE-004-2015, para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL QUE SEA DEL TIPO ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM), DONDE SE DEBERÁN OFRECER YA INCLUIDAS Y LISTAS PARA SER UTILIZADAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: FIREWALL, ANTIVIRUS, ANTISPAM, FILTRADO WEB, PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS (IPS), PREVENCIÓN DE FUGA DE INFORMACIÓN (DLP), CONTROL DE APLICACIONES, VPN IPSEC, VPN SSL Y TRAFFIC SHAPPING",** con cargo a la partida presupuestaria No. 840107, descripción "Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos" y partida presupuestaria No.530704, descripción "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos", por el presupuesto referencial de **USD \$ 15.125,67** (Quince Mil Ciento Veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con 67/100 ctvos) sin IVA, en el plazo de **cuarenta (40) días calendario,** contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el Estudio de Mercado, Especificaciones Técnicas, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General, la Resolución No.RE-INCOP-2013-0000085 y la Resolución No.RE-INCOP-2013-0000090; **2) Designar al Ing.**

Luis Fernando Carrillo Cobo, Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al Ing. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 y Abg. Gabriel Arturo Terán Tuz, Analista Administrativo 3 de la Dirección Nacional Administrativa para que emitan el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, señalando entre sus atribuciones, la recomendación de adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto; entre otras;

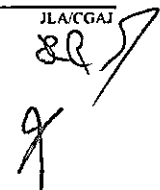
Que, la Defensoría del Pueblo, con fecha 15 de octubre de 2015, a las 18h00, publicó en el Portal de Compras Públicas, el presente proceso referente a la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL QUE SEA DEL TIPO ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM), DONDE SE DEBERÁN OFRECER YA INCLUIDAS Y LISTAS PARA SER UTILIZADAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: FIREWALL, ANTIVIRUS, ANTISPAM, FILTRADO WEB, PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS (IPS), PREVENCIÓN DE FUGA DE INFORMACIÓN (DLP), CONTROL DE APLICACIONES, VPN IPSEC, VPN SSL Y TRAFFIC SHAPPING"**, en el que se incluyó la convocatoria y pliego;

Que, el servidor encargado del manejo del portal de compras públicas, mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2015, dirigido a los servidores y funcionario designados para el análisis de las ofertas, informa que, dentro del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL QUE SEA DEL TIPO ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM), DONDE SE DEBERÁN OFRECER YA INCLUIDAS Y LISTAS PARA SER UTILIZADAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: FIREWALL, ANTIVIRUS, ANTISPAM, FILTRADO WEB, PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS (IPS), PREVENCIÓN DE FUGA DE INFORMACIÓN (DLP), CONTROL DE APLICACIONES, VPN IPSEC, VPN SSL Y TRAFFIC SHAPPING"** "...una vez revisado el estado del proceso en el portal de compras públicas, no se realizaron preguntas por parte de los proveedores..."; y, adjunta el print de pantalla del portal;

Que, en base a la Convocatoria realizada, la Compañía TELCONET S.A., presentó su oferta dentro del proceso signado con el Código SIE-DPE-004-2015, el día 21 de octubre de 2015, a las 14H51, conforme la nota de recibido constante en el sobre que contenía la misma;

Que, en el *"Acta de Apertura de la Oferta presentada por el Oferente y detalle de errores de forma del Procedimiento de Contratación Pública Nro.SIE-DPE-004-2015"*, de fecha 21 de octubre de 2015, suscrita por los servidores y funcionario designados para el análisis de ofertas, consta la apertura del único sobre que contiene la oferta presentada por la Compañía TELCONET S.A., conformada por 198 fojas; así como la verificación y detalle de errores de forma susceptibles de convalidación;

Que, los servidores y funcionario designados para el análisis de ofertas, mediante oficio No. DPE-2015-001/SIE-DPE-004-2015 de 22 de octubre de 2015, notificaron al oferente TELCONET S.A., el requerimiento de convalidación de errores de forma de la oferta presentada;



Que, mediante “Acta de Calificación de la Oferta presentada por el oferente y Verificación de la Convalidación de los Errores de Forma del Procedimiento de Contratación Pública Nro.SIE-DPE-004-2015”, de 27 de octubre de 2015, suscrita por los servidores y funcionario designados para el análisis de ofertas, consta la revisión de la documentación presentada dentro de la etapa de convalidación de errores, así como la evaluación y calificación de la oferta, de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego, concluyendo que: *“De acuerdo a la evaluación de la oferta presentada... se desprende que el oferente TELCONET S.A., con número de RUC 0991327371001, no cumplió con los requisitos del pliego y términos de referencia, al no presentar la convalidación de errores de forma, en el portal institucional del SERCOP e incurre en las causales de rechazo al no estar habilitado en el RUP del oferente, conforme se desprenden de los documentos que se adjuntan a la presente acta. En este sentido los designados inhabilitan al oferente TELCONET S.A....”,* y recomiendan: *“b) ... a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Defensoría del Pueblo declarar desierto de manera total el procedimiento de contratación pública Nro. SIE-DPE-004-2015, en razón de que la oferta presentada por el único oferente antes citado se encuentra inhabilitada al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal b. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ...”,* Acta que es aprobada mediante firma inserta en el reffrido documento por la Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante memorando No. DPE-DNTIC-2015-0181-M de 28 de octubre de 2015, informa a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que el oferente no cumple con todo el requerimiento institucional, se encuentra inhabilitado en el RUP y no presentó las convalidaciones solicitadas, por lo que, los servidores designados mediante Resolución No.118-DPE-CGAJ-2015 de inicio del Proceso, mediante Acta de Calificación recomiendan declarar desierto de manera total el procedimiento de contratación pública signado con el código No.SIE-DPE-004-2015; lo cual es puesto a consideración de la delegada de la máxima autoridad, así como la solicitud para proceder con la reapertura del proceso, una vez que se ha verificado que existen proveedores en el mercado que pueden ofertar el equipo solicitado;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma insertas en el memorando No. DPE-DNTIC-2015-0181-M de 28 de octubre de 2015, autoriza declarar desierto el proceso No. SIE-DPE-004-2015 y su reapertura;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2015-0811-M de 28 de octubre de 2015, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Resolución de declaratoria de desierto del proceso No.SIE-DPE-004-2015 y la reapertura del proceso No. SIE-DPE-005-2015;

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. ...”;*

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Resolución No. 131-DPE-CGAJ-2015 de 29 de octubre de 2015, resolvió: 1) Acoger la recomendación de los servidores y funcionario designados para el análisis de las ofertas, constante en el Acta de Calificación de 27 de octubre de 2015, y declarar el desierto total del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DPE-004-2015, para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL QUE SEA DEL TIPO ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM), DONDE SE DEBERÁN OFRECER YA INCLUIDAS Y LISTAS PARA SER UTILIZADAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: FIREWALL, ANTIVIRUS, ANTISPAM, FILTRADO WEB, PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS (IPS), PREVENCIÓN DE FUGA DE INFORMACIÓN (DLP), CONTROL DE APLICACIONES, VPN IPSEC, VPN SSL Y TRAFFIC SHAPPING"**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada dentro del referido proceso; 2) Disponer la reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Código SIE-DPE-005-2015 y aprobar el pliego del mismo, para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL QUE SEA DEL TIPO ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM), DONDE SE DEBERÁN OFRECER YA INCLUIDAS Y LISTAS PARA SER UTILIZADAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: FIREWALL, ANTIVIRUS, ANTISPAM, FILTRADO WEB, PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS (IPS), PREVENCIÓN DE FUGA DE INFORMACIÓN (DLP), CONTROL DE APLICACIONES, VPN IPSEC, VPN SSL Y TRAFFIC SHAPPING"**, por el presupuesto referencial de USD \$ 15.125,67 (Quince Mil Ciento Veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con 67/100 ctvos) sin IVA, en el plazo de **cuarenta (40) días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el Estudio de Mercado, Especificaciones Técnicas, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General, la Resolución No.RE-INCOP-2013-0000085 y la Resolución No.RE-INCOP-2013-0000090; 3) Designar al Ing. Luis Fernando Carrillo Cobo, Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al Ing. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 y Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 4 de la Coordinación General Administrativa Financiera para que emitan el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, estableciendo sus atribuciones dentro del proceso; 4) Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de dicha Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP; entre otras;

Que, la Defensoría del Pueblo con fecha 29 de octubre de 2015, a las 18h00, procedió a la publicación del presente proceso de subasta inversa electrónica en el portal institucional correspondiente, en el que constan la Convocatoria y el Pliego;

Que, mediante "Acta de Preguntas y Aclaraciones del procedimiento de Contratación Pública Nro. SIE-DPE-005-2015", de fecha 04 de noviembre de 2015, los servidores designados para el efecto, proceden a dar respuesta a las preguntas formuladas por los proveedores interesados en el proceso y hacen una recomendación a todos los proveedores que se encuentren interesados en



presentar sus ofertas;

Que, en base a la Convocatoria efectuada, presentó su oferta el día 17 de noviembre de 2015, a las 11h00, el oferente: TELCONET S.A., según se desprende de la nota constante en el respectivo sobre y del Acta de Apertura y Convalidación de Errores de Forma de 17 de noviembre de 2015;

Que, mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de Forma del Procedimiento de Contratación Pública No. SIE-DPE-005-2015, de 17 de noviembre de 2015, los servidores designados para el efecto, aclaran que *"...debido a un problema en el portal de compras públicas del cual no es responsable la Defensoría del Pueblo, los oferentes no pudieron presentar sus ofertas el día y hora originalmente programado, razón por la cual el SERCOP reprogramó automáticamente el proceso SIE-DPE-005-2015, modificando el cronograma del mismo conforme consta en el Anexo 2 de la presente acta de apertura"*, luego de lo cual proceden a la apertura de la oferta presentada dentro del referido proceso; y, a la revisión de la misma, concluyendo que: *"De la revisión de la integridad de la oferta presentada, los miembros designados han verificado NO existen errores susceptibles de convalidación"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en la Resolución SERCOP No. RE-2013-0000083 de 27 de marzo de 2013;

Que, mediante Acta de Calificación del Procedimiento de Contratación Pública No. SIE-DPE-005-2015, de 19 de noviembre de 2015, los servidores designados para el efecto, proceden a la evaluación y calificación de la oferta y verificación de la habilitación del proveedor, concluyendo en el numeral 6 que: *"De acuerdo a la evaluación de la oferta presentada ... se desprende que el oferente TELCONET S.A. con número de RUC 0991327371001 cumple con los requisitos del pliego y términos de referencia, conforme se desprenden de los documentos que se adjunta al presente acta. En este sentido, los designados habilitan al oferente TELCONET S.A., para que continúe con la siguiente etapa del proceso, por lo cual y al existir un solo oferente calificado se deberá realizar la negociación con el oferente de conformidad con lo determinado en el Art. 47 del Reglamento a la LOSNCP."*; y, en el numeral 6, recomiendan: *"... b) Recomendar a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Defensoría del Pueblo, habilitar al oferente TELCONET S.A. con número de RUC 0991327371001, para que continúe con la siguiente etapa del proceso, por cumplir íntegramente con los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos."*, Acta que se encuentra debidamente aprobada y suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con su firma inserta en dicho documento;

Que, el tercer inciso reformado del Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente."*;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015 se suscribe el "Acta de Negociación del

Procedimiento de Contratación Pública Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPE-005-2015", entre la Defensoría del Pueblo, representada por la Coordinadora General Administrativa Financiera y el oferente la empresa TELCONET S.A., representada por el Ing. Horacio Pazmiño, delegado con oficio No. 361-NOV-TNGC-2015 de 23 de noviembre de 2015, por el Ing. Igor Krochin Lapentty, Apoderado Especial de la referida empresa. En dicha Acta, en lo principal, consta que el oferente "...expresa su conformidad con el objeto contractual, el plazo de ejecución del contrato, condiciones establecidas en los términos de referencia y en el pliego.", y respecto al monto del presupuesto referencial, menciona que la oferta económica inicial presentada es por el valor de USD \$ 15.123,00, conforme consta en el portal institucional del SERCOP y que el porcentaje de negociación sobre el monto del presupuesto referencial es del 5% debido a que el equipo es importado, y luego de las deliberaciones realizadas, las partes acuerdan: "... que el monto de USD \$ 14.365,67 más IVA, corresponde la rebaja al 5.03 % del presupuesto referencial, ..." y que por lo tanto el porcentaje negociado se encuentra dentro de lo establecido en el numeral 4 del inciso tercero del artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

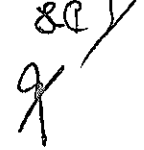
Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2015-0897-M de 25 de noviembre de 2015, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior elaboración del contrato;

Que, el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL QUE SEA DEL TIPO ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS (UTM), DONDE SE DEBERÁN OFRECER YA INCLUIDAS Y LISTAS PARA SER UTILIZADAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: FIREWALL, ANTIVIRUS, ANTISPAM, FILTRADO WEB, PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS (IPS), PREVENCIÓN DE FUGA DE INFORMACIÓN (DLP), CONTROL DE APLICACIONES, VPN IPSEC, VPN SSL Y TRAFFIC SHAPPING", a favor del oferente Compañía TELCONET S.A., con RUC No. 0991327371001, por el valor de total de USD \$ 14.365,67 más IVA, (Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América con 67/100 ctvos) sin IVA, en el cual se incluye la adquisición del equipo y su mantenimiento, de conformidad con lo determinado en las Especificaciones Técnicas, Pliego, conforme el Acta de Negociación de 23 de noviembre de 2015, la Resolución No. RE-INCOP-2013-0000085 y la Resolución No. RE-INCOP-2013-



0000090, y demás documentos que se encuentran en el proceso, por el plazo de **cuarenta (40) días calendario**, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

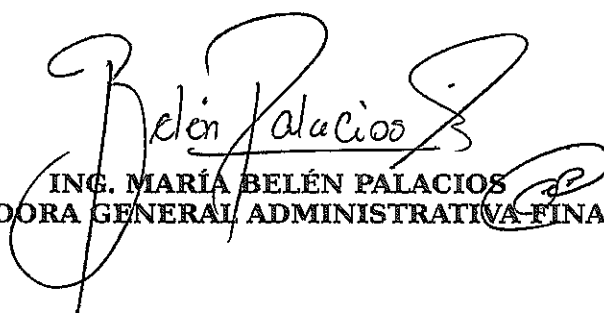
Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art. 5.- Designar al/la Director/a Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces, como Administrador/a del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art. 6.- Disponer a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del/a Administrador/a del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013.

Art. 7.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, y el/la Administrador/a del Contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 27 de noviembre de 2015.


ING. MARÍA BELÉN PALACIOS
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA